


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), NO. 044-2023, QUE ADJUDICA EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES EN CENTROS CORRECCIONALES Y REHABILITACIÓN", EXCLUSIVO PARA MIPYMES" BAJO EL PROCESO DE REFERENCIA MICM-CCC-CP-2023-0008.

En el Segundo (2do.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Carlixto Gabriel**, Presidente en funciones; Miembro; **Edgar Lopez Ventura** Sub-Director Financiero en representación de **Yasirys German Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Carlixto Gabriel**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

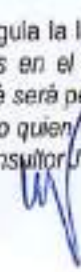

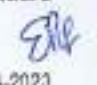
ÚNICO: Conocer y decidir sobre el proceso la Contratación de los Servicios de Capacitación para Formación de Emprendedores en Centros Correccionales y Rehabilitación", Exclusivo para Mipymes, bajo la modalidad de comparación de precios.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, modificada por la Ley No. 10-21, del 11 de febrero del 2021, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designa, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará






Acta No. 044-2023
Página 1 de 7
01 de junio del 2023


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, literal 5) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: *“Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente *“Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.*

CONSIDERANDO: Que el monto previsto para realizar la contratación que se trata, se encuentra dentro del umbral de Comparación de Precios por lo cual, este Comité ha realizado la convocatoria a los fines de conocer y decidir sobre el proceso a realizarse conforme a lo establecido en las leyes y normas vigentes.

CONSIDERANDO: Que El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) a través del Viceministerio de Fomento a las Mipymes ha identificado la necesidad de contratar los Servicios de “Contratación de los Servicios de Capacitación para Formación de Emprendedores en Centros Correccionales y Rehabilitación” Exclusivo para Mipymes.

CONSIDERANDO: Que mediante el acto administrativo No. 01/2023 el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) autorizó el Fraccionamiento de procesos de compras y contratación de capacitación, en los tiempos y modalidades de contratación establecidos en el primer trimestre del Plan Anual de Compras y Contrataciones Públicas del MICM del año dos mil veintitrés (2023), contenido del proceso de Capacitación para Formación de Emprendedores en Centros Correccionales y Rehabilitación”, Exclusivo para Mipymes”

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), aprobó mediante Acta No. 018-2023 de fecha dieciséis (16) de marzo del año 2023, el inicio de la contratación de referencia y el pliego de condiciones específica que asiste este proceso.

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*



[Handwritten signatures in blue ink]

Acta No. 044-2023
Página 2 de 7
01 de junio del 2023


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que posteriormente el día doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en presencia del Notario Público, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" y apertura de las ofertas técnicas Sobre A.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las publicaciones realizadas fue recibida una única oferta por parte del oferente **SEMINARIOS ESTRATÉGICOS DEL CARIBE, S.R.L. (SEDELCA)**, de forma física.

CONSIDERANDO: Que conforme a la evaluación realizada por los peritos del presente proceso en la primera etapa el oferente **SEMINARIOS ESTRATÉGICOS DEL CARIBE, S.R.L (SEDELCA)**, fue habilitado para la apertura de las ofertas económicas "Sobre B" por haber cumplido con las especificaciones del Pliego de Condiciones del proceso.

CONSIDERANDO: Que el día treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", conteniva de la Propuesta Económica del Oferente habilitado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y del Notario Público actuante.


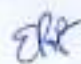

CONSIDERANDO: Que la oferta económica del oferente **SEMINARIOS ESTRATÉGICOS DEL CARIBE, SRL (SEDELCA)**, presentada mediante el Portal Transaccional por un monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,745,000.00)**, según se detalla a continuación:

SEMINARIOS ESTRATÉGICOS DEL CARIBE, SRL (SEDELCA)					
Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS RD\$	Total, oferta RD\$
Servicios de Capacitación para Formación de Emprendedores en Centros Correccionales y Rehabilitación - Exclusivo para Mipymes	Servicio	1	1,745,000.00	N/A	1,745,000.00
Valor total del lote RD\$					1,745,000.00

CONSIDERANDO: Que la razón social **SEMINARIOS ESTRATÉGICOS DEL CARIBE, SRL (SEDELCA)**, presenta una Garantías de Seriedad de la Oferta de **Seguros APS, SA**, por un monto de **Dieciocho Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$18,000.00)**, con una vigencia desde el 12 de mayo del 2023 hasta el 12 de septiembre del 2023. La Garantía presentada cumple con el 1% establecido en el artículo 112, literal a del Decreto No. 543-12 y con los 60 días hábiles de vigencia requeridos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones de este proceso, en su sección 4.1 Criterios de Adjudicación establece que:



Acta No. 044-2023
 Página 3 de 7
 01 de junio del 2023


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

"La entidad contratante evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al o los Oferentes que resulten favorecidos.

La Adjudicación será basada en Calidad y Precio, en la cual se adjudicará a la oferta cuyo puntaje final sea el más elevado, luego de totalizadas las ponderaciones de los puntajes técnicos y económicos.

El puntaje total final obtenido por cada oferente será la suma de las calificaciones ponderadas obtenidas para los aspectos técnicos y la propuesta económica luego de aplicar los siguientes factores de ponderación:

Criterios	Ponderación
Propuesta técnica, formación profesional y experiencia	80%
Propuesta económica	20%
Total, Calificación	100%

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.

En caso de empate entre dos o más oferentes/proponentes, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) procederá a realizar una elección al azar, utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo."

CONSIDERANDO: Que solo fue recibida una oferta en el proceso, de parte de la empresa **SEMINARIOS ESTRATÉGICOS DEL CARIBE, SRL (SEDELCA)**.

CONSIDERANDO: Que el oferente **SEMINARIOS ESTRATÉGICOS DEL CARIBE, SRL (SEDELCA)** obtuvo una calificación de **100** en la evaluación de su propuesta técnica, formación profesional y experiencia.

CONSIDERANDO: Que se procederá a notificar la presente acta para que se cumpla con el principio de eficiencia de los actos administrativos consagrado en el artículo 12 de la Ley Núm. 107-13, el cual establece lo siguiente:

"[...] Los actos administrativos que otorguen beneficios a las personas se entienden eficaces a partir de la fecha de su emisión. La eficacia de los actos que afecten desfavorablemente a terceros requerirá la notificación a los interesados del texto íntegro de la resolución y la indicación de las vías y plazos para recurrirla. La Administración deberá acreditar el intento diligente de notificación en el lugar indicado por el interesado antes de dar por cumplido este trámite".



[Handwritten signatures]
Acta. No. 044-2023
Página 4 de 7
01 de junio del 2023


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que el artículo 67 numeral 1 de la Ley núm. 340-06, establece el procedimiento para emitir observaciones o impugnar la adjudicación contenida en la presente acta, cito:

"Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos: 1) El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento". (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que el licenciado **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de Oficina Acceso a la Información, miembro del Comité de Compras y Contrataciones se encuentra de vacaciones, por lo que no le es posible participar en la convocatoria realizada por el presidente en funciones.

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la existencia de fondos para la referida contratación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

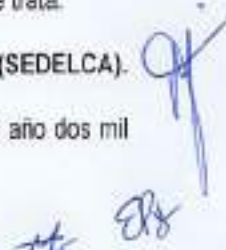
VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTA: La Delegación de Funciones dada por la Directora Financiera, **Yasirys German Frías**, a favor del Sub-Director Financiero **Edgar Lopez Ventura**, a los fines de asumir temporalmente su participación y responsabilidad de las deliberaciones expuestas por el Comité de Compras y Contrataciones, emitida en conformidad con el artículo 3 de la Resolución Núm. PNP-06-2022.

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida para el proceso de contratación que se trata.

VISTAS: La oferta económicas del oferente **SEMINARIOS ESTRATEGICOS DEL CARIBE, SRL (SEDELCA)**.

VISTA: El informe final de los peritos actuantes de fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Acta No. 044-2023
Página 5 de 7
01 de junio del 2023


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTO: El acto administrativo No. 01-2023, mediante el cual el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) autorizó el Fraccionamiento de procesos de compras y contratación de capacitación, en los tiempos y modalidades de contratación establecidos en el primer trimestre del Plan Anual de Compras y Contrataciones Públicas del MICM del año dos mil veintitrés (2023).

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:




PRIMERO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), procede a **ADJUDICAR** a la empresa **SEMINARIOS ESTRATÉGICOS DEL CARIBE, SRL (SEDELCA)** por un monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,745,000.00)**, impuestos incluidos, bajo el proceso identificado como MICM-CCC-CP-2023-0008, para la Contratación de los Servicios de Capacitación para Formación de Emprendedores en Centros Correccionales y Rehabilitación Exclusivo para Mipymes, al amparo de las disposiciones del Artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la ley 449-06.

SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen el trámite y la publicidad correspondiente, conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERO: DISPONER que la Unidad de Compras notifique a los oferentes participantes en el presente proceso, la presente acta, con la indicación, de que si consideran pertinente interponer alguna observación o impugnación, procedan a realizarla de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 de la Ley núm. 340-06, la cual debe presentarse por ante este Ministerio, en calidad de entidad contratante, en un plazo de 10 días laborables a partir del día de la notificación de la adjudicación.

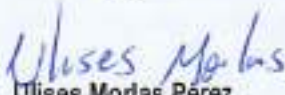
No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las diez horas treinta minutos de la mañana (10:30 A.M.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

Firmas al dorso




Acta No. 044-2023
Página 6 de 7
01 de junio del 2023

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:


Carlito Gabriel
Presidente


Ulises Morias Pérez
Director Jurídico
Miembro




Edgar Lopez Ventura
Sub-Director Financiero en representación de
Yasirys German Frías
Directora Financiera
Miembro


Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro